

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Miércoles diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno
(2021)

1. A S U N T O

Pasa al despacho, sin que el demandante haya corregido la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 90 del CGP que *en estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión.

Así las cosas, lo que en derecho procede es rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

Primero. RECHAZAR la demanda de ofrecimiento de alimentos presentada por ALVARO PINEDA PINEDA contra DEICY BALAGUERA.

Segundo. Una vez en firme la presente, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 08 del 11 de Marzo de 2021.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13da8db5190b1b064437cb5d801f7d6908231ddbd73c57807cd636e739f7512e

Clase de Proceso: Ofrecimiento de alimentos
Radicado: 682174089001-2021-00001-00
Demandante: ALVARO PINEDA PINEDA.
Accionado: DEICY FABIOLA BALAGUERA

Documento generado en 10/03/2021 09:33:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>